



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

No publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Reales decretos

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Sandalio Granja é Iparraguirre, Interventor Central de Hacienda, como comprendido en el caso á que se refieren los párrafos segundo y tercero del art. 36 de la Ley de 30 de Julio de 1892.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de Hacienda,  
Juan Navarro Reverter

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor Central de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Rafael Belza y Monagas, que es segundo Jefe de la Intervención general de la Administración del Estado y de la Sección de Contabilidad de la misma, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de Hacienda,  
Juan Navarro Reverter

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar segundo Jefe de

la Intervención general de la Administración del Estado y de la Sección de Contabilidad de la misma, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Román Goicoerrotea y Hernández de Alba, que es Interventor de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de Hacienda,  
Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Ramón Gutiérrez de Aguilar, que es Oficial tercero de la Secretaría del Ministerio de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de Hacienda,  
Juan Navarro Reverter.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en nombrar Oficial tercero de la Secretaría del Ministerio de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Enrique Salgado y Becerra, que es segundo Jefe, Interventor de la Caja Central de la Contaduría general de la Deuda pública, con igual categoría.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de Hacienda,  
Juan Navarro Reverter.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar segundo Jefe Interventor de la Caja Central de la Conta-

duría general de la Deuda pública, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Enrique de Illana y Sánchez de Vargas, que es Jefe de Negociado de primera clase de la Intervención general de la Administración del Estado.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Julio de 1897.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de Hacienda,  
Juan Navarro Reverter.

(Gaceta de ayer)

## Gobierno Civil

### Obras públicas

El Excmo. Ayuntamiento de esta Corte, solicita sea declarada de utilidad pública, la construcción de un paseo entre la Dehesa de la Villa y el Hipódromo, con arreglo al proyecto, cuya aprobación se hizo pública en el BOLETIN del 19 de Junio de este año.

Se hace saber la declaración solicitada, para que con arreglo á lo prevenido en el art. 13 de la ley de Expropiación forzosa vigente, en un plazo de diez días, se presenten contra la declaración dicha, las reclamaciones que se crean pertinentes.

Madrid 28 de Julio de 1897.—El Gobernador, Peña Ramiro.

## Comisión Provincial

La Comisión provincial, en uso de las atribuciones que la confiere el caso tercero del art. 98 de su Ley orgánica, y previa declaración de urgencia, ha acordado en sesión de 27 del corriente sacar nuevamente á subasta pública, que tendrá efecto el día 14 de Agosto próximo venidero, á las once de su mañana, en el Palacio de esta Corporación, Plaza de Santiago, núm. 2, la venta de los solares señalados con las letras F y G, procedentes de las antiguas construcciones del Hospital provincial, con la rebaja del 20 por 100 de la tasación pericial y bonificación también del 5 por 100, en el caso de anticipar plazos, ó sea bajo los tipos siguientes:

El solar letra F por la cantidad de 42.583'20 pesetas.

El solar letra G por la cantidad de 25.774'40 pesetas.

Dicha subasta se verificará con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 21 de Julio de 1894.

Los planos, títulos de propiedad y demás antecedentes, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría de esta Corporación, Negociado de Beneficencia, hasta el día de la subasta.

Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación, para tomar parte en la subasta, solo se admitirán hasta una hora antes de la anunciada para su celebración, y los en efectos públicos, hasta las once de la mañana del día anterior.

Madrid 29 de Julio de 1897.—El Vicepresidente, Yañez.—El Secretario accidental, R. Rodríguez Arau.

### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... que habita calle de... núm. ... cuarto..., enterado del anuncio y pliego de condiciones sacando á pública subasta el solar... de los demarcados en terreno sobrante del Hospital provincial, cuya venta ha de tener lugar abonando el importe en seis plazos y cinco años, se compromete á adquirir el mencionado solar con estricta sujeción al pliego de condiciones, en precio de... (aquí la cantidad en letra) pesetas.  
(Fecha y firma del proponente.)

## Comisión mixta de Reclutamiento

### Sesión de 6 de Mayo de 1897

Señores que asistieron:

López González.—De Blas.—Pozo Camacho.—Quiñones.—Ornilla.—Hediger (Vicepresidente.)—Yañez (Presidente.)

Abierta la sesión bajo la presidencia del D. Eduardo Yañez, Vicepresidente de la Comisión provincial, con asistencia de los Sres. D. Estanislao Moreno de la Santa y D. Baltasar Hernández Briz, Médicos militar y civil, respectivamente, que forman parte de esta Comisión, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de las operaciones correspondientes al juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos alistados y sorteados para el remplazo del presente año, así como la revisión de los tres anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Número del alistamiento.	Número del sorteo.		Número del alistamiento.	Número del sorteo.	
<b>REEMPLAZO DE 1897</b>					
<b>Aravaca</b>					
1	7	Francisco García Gamero.—Inútil. Excluido temporalmente.	6	11	Prudencio Benito Díaz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
2	16	Juan Hernández Rodríguez.—Prófugo. Se confirma el fallo del Ayuntamiento.	8	19	Laureano Plaza Ricote.—Talla: 1'526 mm. Continúa excluido temporalmente. No ha lugar á la excepción por no haber sido alegada en el año de su reemplazo.
<b>Collado Mediano</b>					
1	6	Juan Rivagorda Portal.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo y décimo del art. 87 de la Ley.	11	12	Victorio San Juan Zurdo.—Soldado por haber resultado el hermano apto para el trabajo.
2	5	Macario Muñoz y Muñoz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	<b>Fresnedillas</b>		
<b>Collado Villalba</b>					
4	17	Joaquín Berrocal Gómez.—Pendiente de ampliación del expediente.	2	8	Luis Rodríguez García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
6	13	Adolfo Florentino Serrano García.—Pendiente de ampliación del expediente.	3	1	Jerónimo de la Plaza Gómez.—Talla: 1'521 mm. Continúa excluido temporalmente.
<b>Colmenarejo</b>					
2	3	Crescencio García Granizo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	<b>Galapagar</b>		
<b>Colmenar del Arroyo</b>					
1	11	Eleuterio Quintas Hernández.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	1	•	Alejandro Escotado Sánchez.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso primero del art. 80 de la Ley.
<b>El Escorial</b>					
1	4	Doroteo Díaz Segovia.—Excluido totalmente con arreglo al caso octavo del art. 80 de la Ley.	5	•	Florentino Fernández Martín.—Talla: 1'518 mm. Continúa excluido temporalmente.
7	9	Natalio Martínez López.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.	<b>Guadarrama</b>		
<b>San Martín de Valdeiglesias</b>					
2	61	Alfonso Pérez Rodríguez.—Talla: 1'301 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.	1	14	Julián Barrios de la Iglesia.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
<b>REVISIÓN.—Reemplazo de 1896</b>					
<b>Aravaca</b>					
2	6	Vicente Maroto García.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.	2	9	Lucio Francisco Palomo Hernández.—Talla: 1'544 mm. Continúa excluido temporalmente.
4	4	Jacinto Núñez Martín.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	3	8	Modesto Pacheco de las Heras.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Casimiro.
<b>Alpedrete</b>					
2	2	Valentín Elvira Camba.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	4	13	Pedro Manzanero Sánchez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
<b>Collado Mediano</b>					
1	8	Manuel Gutiérrez Gil.—Talla 1'512 mm. Continúa excluido temporalmente.	<b>Los Molinos</b>		
<b>Collado Villalba</b>					
4	•	Amador García Requena.—Pendiente de ampliación del expediente.	2	•	Juan Arcones Benito.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
5	•	Felipe Ruiz Domingo.—Pendiente de ampliación del expediente. La Comisión acuerda amonestar al Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de este pueblo á fin de que se cumplan en los expedientes los requisitos establecidos en la Ley.	4	•	Santiago Benito González.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
7	•	Antolín Suárez Sáenz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.	7	•	Tomás Benito Montero.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Plácido.
8	•	Gerardo Martín González.—Talla 1'538 mm. Continúa excluido temporalmente.	<b>Majadahonda</b>		
9	•	Quintín Valero Arráez.—Pendiente de ampliación del expediente.	1	3	Bernabé Granizal Montero.—Soldado por haber cesado su excepción.
<b>Cercedilla</b>					
1	15	Manuel Montalvo Matos.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Talla: obtuvo la de 1'540 milímetros.	4	2	Francisco Bernabé Martín Ibáñez.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Pendiente de expediente.
2	18	Julián Gutiérrez Vargas.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.	6	13	Juan de la Cruz Bustillo Alvarez.—Soldado por haber cesado su excepción.
3	22	Celedonio López Vargas.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	7	17	Justo Nemesio Tallón Sanz.—Soldado por haber cesado su excepción.
4	•	Patricio López Martín.—Pendiente de acreditar su fallecimiento.	8	4	Patricio Herrero Gregorio.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
6	24	Juan Gómez Rodrigo.—Talla 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.—No ha lugar á la excepción por no haber sido alegada en el año de su reemplazo.	9	6	Quintín Gómez Prieto.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
7	20	Rufino Lázaro López.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	10	10	Román Granizo Bustillo.—Soldado por haber cesado su excepción.
11	13	Juan Fernández Moreno.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	11	18	Vicente Casado Alvarez.—Soldado por haber cesado su excepción.
<b>Colmenar del Arroyo</b>					
4	8	Ventura Hernández Serrano.—Soldado por haber cesado su excepción.	<b>Navas del Rey</b>		
5	9	Cándido Pérez Hernández.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	8	4	Jacinto Teresa Sánchez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
6	2	Crispín Félix Ventura Botello.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	10	7	Eustaquio Fermín Serrano Seco.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
<b>Escorial</b>					
2	15	Saturnino Segovia García.—Soldado por haber cesado su excepción.	11	3	Justo Feliciano Domínguez Panadero.—Talla: 1'500 mm. Continúa excluido temporalmente.
<b>El Pardo</b>					
3	24	Mannel Miguel Astudillo Fonseca.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	3	24	Mannel Miguel Astudillo Fonseca.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
5	21	José Bermejo Gómez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	5	21	José Bermejo Gómez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
6	7	Justo Rodríguez Montero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	6	7	Justo Rodríguez Montero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
13	12	Constantino Cándido Daniel Fernando Martínez Jorégano.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Cándido.	13	12	Constantino Cándido Daniel Fernando Martínez Jorégano.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Cándido.
17	29	Demetrio Eladio Carrero Segovia.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Francisco Basilio.	17	29	Demetrio Eladio Carrero Segovia.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Francisco Basilio.
18	13	Julián Arroyo Alvarez.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Domingo.	18	13	Julián Arroyo Alvarez.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Domingo.
20	4	Pedro del Val Peñalba.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	20	4	Pedro del Val Peñalba.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
22	9	Francisco Alvarez Rodríguez.—Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo que sirve como voluntario en el Ejército de Operaciones en Cuba.	22	9	Francisco Alvarez Rodríguez.—Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo que sirve como voluntario en el Ejército de Operaciones en Cuba.
25	25	Vicente Aguado Vélez.—Pendiente de ampliación por la Comisión mixta.	25	25	Vicente Aguado Vélez.—Pendiente de ampliación por la Comisión mixta.
<b>Getafe</b>					
2	55	Julián Benavente Cifuentes.—Talla: 1'538 mm. Continúa excluido temporalmente.	<b>Fuenlabrada</b>		
<b>Leganés</b>					
14	•	Ambrosio González Escolar.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.	6	27	Alejandro Madrid Montero.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'549 milímetros.

Número del alistamiento.	Número del sorteo.	
19	48	Tomás Parada Montes.—Talla: 1'542 mm. Continúa excluido temporalmente. <b>REVISIÓN.—Reemplazo de 1895</b> <b>Aravaca</b>
1	15	Pablo Cabrera Moreno.—Talla: 1'532 mm. Continúa excluido temporalmente.
2	3	Antonio Otero Matey.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
5	12	Marcelino Velasco Morán.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
11	18	Francisco Martín Santos.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. <b>Collado Mediano</b>
7	3	Andrés Ayuso Prieto.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo. <b>Collado Villalba</b>
7	•	Julián Ramirez Manso.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente. No ha lugar á la excepción por no haberla alegado en el año de su reemplazo.
9	•	Cipriano Fernández de la Mata.—Pendiente de ampliación del expediente. <b>Cercedilla</b>
2	25	Gregorio López Gutiérrez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
3	28	Amadeo Martínez Vargas.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
4	2	Mariano Méndez Martínez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
8	27	Gervasio Martín López.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
15	14	Mariano Rubio Herranz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente. <b>Colmenar del Arroyo</b>
7	1	Mariano Malber de la Plaza.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. <b>Escorial</b>
1	18	Manuel San Juan Martín.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley. <b>Galapagar</b>
5	•	Mateo Miguel Carrasco.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. <b>Guadarrama</b>
6	5	Leocadio Poza Gómez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
8	10	Tomás Comer Contreras.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Melchor. <b>Los Molinos</b>
3	•	Inocencio Robledano Sánchez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. <b>Navas del Rey</b>
3	5	Casimiro Santos Jiménez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
6	10	José Hernández Barroso.—Talla: 1'537 mm. Continúa excluido temporalmente. <b>El Pardo</b>
2	2	Blás Rufino Moratilla Martín.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. <b>Getafe</b>
10	14	Luis Sánchez Pascual.—Inútil. Continúa excluido temporalmente. No ha lugar á la excepción por no haber sido alegada en el año de su reemplazo. <b>REVISIÓN.—Reemplazo de 1894</b> <b>Aravaca</b>
1	5	Ignacio Herrero Montero.—Talla: 1'532 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
8	14	Eugenio Rodríguez Sánchez.—Pendiente de reconocimiento. No ha lugar á la excepción por no haberla alegado en el año de su reemplazo. <b>Collado Mediano</b>
1	1	Vicente García Cuesta.—Talla: 1'537 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley. <b>Cercedilla</b>
3	3	Bernabé Herranz.—Exceptuado Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley. <b>Colmenarejo</b>
1	•	Vicente Sancho Elvira.—Pendiente de ampliación del expediente.

Número del alistamiento.	Número del sorteo.	
		<b>Colmenar de Arroyo</b>
1	6	Isidoro Herrero Abad.—Pendiente del reconocimiento del padre.
2	4	Angel Juez Hernández.—Soldado por haber cesado su excepción.
3	5	Juan Hernández Jiménez.—Pendiente de reconocimiento. No ha lugar á la excepción por no haber sido alegada en el año de su reemplazo.
5	7	Bonifacio Herrero Aguado.—Pendiente de ampliación del expediente. <b>Escorial</b>
4	10	Braulio Segovia Azañedo.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
5	17	Juan Benito Delgado.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
6	•	Eugenio Pablo Casillar.—Falleció.
12	16	Segundo Avison Rodríguez.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
15	3	Federico del Val Basilio.—Oficiase al Capitan general de Cuba á fin de que remita certificación de este mozo.
17	18	Nicolás Aparicio Mateos.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley. <b>Galapagar</b>
2	•	Hilario Greciano Fernández.—Exceptuado excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
5	•	Marcos de Juan y de Castro.—Soldado confirmando el fallo del Ayuntamiento. <b>Guadarrama</b>
7	1	Emilio Herranz Bravo.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
9	2	Claudio Barrio Quiza.—Talla: 1'525 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley. <b>Los Molinos</b>
1	•	Ricardo Herrero Martín.—Talla: 1'522 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
2	•	Agapito Benito Herrero.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley. <b>Navalagamella</b>
2	•	Mariano Serrano Hidalgo.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley. <b>El Pardo</b>
3	3	Antonio Victoriano Vidal García.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
6	22	Francisco Raimundo Pérez Alvarez.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
7	32	Juan García Pastor.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
8	30	José Sánchez Cao.—Pendiente de ampliación del expediente.
10	10	Francisco Julián Cabaes Hernández.—Exceptuado. Tallas 1'522 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
11	27	Antonio Cela Méndez.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

La Comisión acordó imponer la multa de 10 pesetas al Alcalde de Colmenar del Arroyo, por no presentar á reconocimiento á los padres y mozos correspondientes á la revisión de años anteriores; fijando el plazo de seis días para que se presente ante la misma, previa presentación del papel correspondiente.

Por el Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó respectivamente á todos los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones del juicio de exenciones de los mozos sorteados en el actual reemplazo así como la revisión de los tres anteriores, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, contestándose afirmativamente por dichos representantes que identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados, el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, sino se

hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario, Camilo Pozzi.

**Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid**

**Impuesto transitorio**

Por Real decreto de 25 de Junio último, se decretó lo siguiente:

«Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la Ley de 10 del corriente mes, arbitrando recursos extraordinarios para cubrir durante el próximo ejercicio económico la anualidad del empréstito garantido con la venta de Aduanas, se crean los siguientes impuestos transitorios é interiores sobre los ingresos comprendidos en las Secciones de Contribuciones directas é indirectas del presupuesto. El recargo transitorio será de un décimo sobre las cuotas repartidas, las tarifas de exacción y las liquidaciones que se practiquen para realizar los ingresos de los siguientes artículos del presupuesto:

Contribución industrial y de comercio.  
Impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes.

Impuesto de minas por canon de superficie.

Impuesto de grandeza y títulos de Castilla.

Impuesto de cédulas personales.

Impuesto de pagos del Estado, provinciales y municipales.

Arbitrios de los puertos francos de Canarias.

Impuesto de carruajes de lujo.

Impuestos sobre valores mercantiles. Rentas de Aduanas.

Derechos obvenacionales de los Consulados.

Impuesto especial de la fabricación de aguardientes, alcoholes y licores.

Impuesto sobre el azúcar extranjera, ultramarina y peninsular.

Impuesto especial de consumos á la importación de artículos coloniales.

Impuesto sobre las tarifas de viajeros y mercancías

Timbre del Estado.

Impuesto sobre las pólvoras y materias explosivas.

Igualmente se aumentará el impuesto sobre sueldos y asignaciones y el de consumos, con inclusión de los especiales por el de aguardiente y la sal, con un recargo transitorio de 2 por 100 sobre sus actuales cupos y tarifas.

Art. 2.º El recargo de un décimo en concepto de impuesto inferior sobre la venta de Aduanas no se entenderá como alteración de las actuales tarifas del Arancel, sino que formará una adición transitoria sobre la totalidad del adeudo en cada declaración. Se respetarán, sin embargo, todos los compromisos contraídos en el régimen arancelario internacional.

Art. 3.º En todas las poblaciones, ya se halle administrado ó arrendado el impuesto de consumos, ya se cobre por ciertos gremiales ó por reparto vecinal, se hará efectivo el recargo transitorio sobre las cuotas ó derechos del Tesoro por dicho concepto.

Cuando los encabezamientos concertados por el Gobierno con las Corporaciones municipales, ó los nuevos arriendos hayan de producir mayor ingreso para el Tesoro desde 1.º de Julio próximo, el impuesto transitorio se exigirá sobre la parte necesaria para completar el importe de dicho recargo.

Art. 4.º Cuando el impuesto exigible sobre las tarifas de viajeros y mercancías no llegue á una peseta quedará exceptuado del recargo.

Art. 5.º El recargo transitorio del 10 por 100 sobre la renta del Timbre del Estado se hará efectivo por medio de timbres especiales de los precios correspondientes á la cuantía de las clases de efectos sellados, exceptuándose, el de 0.75 pesetas, cuyo recargo será de cinco céntimos.

Los timbres de Correos y Telégrafos de todas clases, los demás efectos de precio inferior de 50 céntimos y los timbres para la circulación de los títulos de la Deuda exterior de Ultramar, quedan exceptuados del recargo especial.

Art. 6.º Interin se lleve á efecto el arriendo de la fabricación y venta exclusiva de las pólvoras y materias explosivas, el recargo transitorio se exigirá sobre el valor de los precintos establecidos, de manera análoga á la que se disponga para los demás recursos.

Art. 7.º La imposición del recargo especial se hará á la vez que la del recurso que sirve de base para su señalamiento, y la cobranza se realizará también simultáneamente por un solo recibo ó documento.

Los productos que se obtengan del referido recargo transitorio se aplicarán á un capítulo adicional de la Sección 5.ª del presupuesto ordinario de ingresos, que se denominará «Ingresos especiales para cubrir la anualidad del empréstito garantido por la renta de Aduanas» cuyo artículo se titulará «Recargos transitorios».

Art. 8.º El Ministro de Hacienda dictará las órdenes convenientes para el cumplimiento del presente decreto »

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 29 de Julio de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

#### Consumos

Por Real orden de 14 de Mayo último, comunicado por la Dirección general de Contribuciones indirectas en 22 del mismo á la Delegación de mi cargo, se ha dispuesto.

1.º Que el encabezamiento por el impuesto de consumos con el Ayuntamiento de esta Corte, para el próximo año económico de 1897 á 98, se eleve á pesetas 8.926 386.75 con el aumento aceptado por la Corporación municipal, y

2.º Aprobar el nuevo encabezamiento para los tres años económicos de 1898-99 á 1900 á 1901, por la misma expresada cantidad en la cual están incluidos los cupos sobre alcoholes y sobre la sal por su respectivo importe de 470.283 pesetas y 235.141.50 pesetas, salvo las modificaciones que pueda establecer el Poder Legislativo.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 29 de Julio de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

### Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

#### Cédulas personales

En providencia de hoy, esta Administración, ha declarado incurso en el apremio de primer grado á los contribuyentes, vecinos de Aranjuez, que figurando en el padrón de cédulas personales de 1896 á 97, no han satisfecho el impuesto, entendiéndose que la declaración de deudores se hace bajo la responsabilidad del arrendatario y que el apremio quedará nulo para cualquier contribuyente que apareciendo en la relación de descubiertos se halle provisto de la cédula del mencionado ejercicio.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes y municipio respectivos.

Madrid 29 de Julio de 1897.—El Administrador de Hacienda, C. Torrijos.

#### Negociado de Monopolios

Resultando desconocido el domicilio de Doña Gregoria García Prado, á la que se aprehendió en 10 de Marzo del corriente año, undécimo de la Lotería Nacional, se cita para que acompañada de un comerciante ó industrial matriculado, concurra el 30 del próximo Agosto, á las tres de su tarde, al despacho del Excmo. Sr. Dele-

gado de Hacienda, Piatería de Martínez, número 2, donde se reunirá la Junta Administrativa que ha de resolver en dicha aprehensión. Advirtiéndola que de no concurrir, quedará sujeta á las responsabilidades á que haya lugar.

Madrid 29 de Julio de 1897.—El Administrador de Hacienda, C. Torrijos.

## Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

Anulada la base núm. 16 de las complementarias del presupuesto municipal del ejercicio de 1895 á 96, que por disposición gubernativa rigió durante el de 1896 á 97, por cuya base se establecía la distribución del servicio de recaudación de los arbitrios é impuestos municipales, el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 14 del actual ha acordado:

1.º Abrir concurso público por término de un mes, en cuyo plazo se admitirán las proposiciones de los que deseen encargarse de dicho servicio, por lo que se refiere á la cobranza durante el período voluntario.

2.º En las instancias se consignará por cada interesado exponiéndolo en letra, el tanto por ciento que como premio de cobranza desee percibir.

3.º Los proponentes se comprometerán á constituir en el término de quince días, una fianza efectiva de 90.000 pesetas, que podrá ser en metálico, en valores públicos al tipo de cotización ó en fincas en Madrid, valoradas según el amillaramiento, debiendo expresar en la instancia la forma de afianzamiento que ofrezca.

4.º Terminado el plazo del concurso, la Alcaldía-Presidencia, hará la oportuna propuesta al Excmo. Ayuntamiento, á fin de que éste, conforme al art. 157 de la Ley municipal, haga el nombramiento en quien á su juicio presente mejores proposiciones, y

5.º El servicio de cobranza habrá de hacerse con sujeción á las disposiciones que rigen para la Hacienda pública, á tenor de lo dispuesto en la Ley de 12 de Mayo de 1888.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento, se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 28 de Julio de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

San Agustín

En la noche del día 22 del actual ha desaparecido de este término municipal y sitio titulado el Pilancón, una yegua negra, de unos quince años de edad, alzada de seis á seis y media cuartas, con bastantes lunares blancos en los costillares, propiedad de Julián de la Fuente, residente en este pueblo, por lo que se ruega á los señores Alcaldes de esta provincia y Comandantes de puesto de Guardia civil, procedan á la busca y captura caso de ser habida, de dicha caballería poniéndola á disposición de esta Alcaldía

San Agustín 24 de Julio de 1897.—El Alcalde, Lorenzo Jinés.

Móstoles

Formadas las listas de contribuyentes y secciones, base para el sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal de este pueblo, durante el ejercicio en curso, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho

días, á los efectos del art. 67 de la ley Municipal.

Móstoles 27 de Julio de 1897.—El Alcalde, Agustín Lorenzo.

## Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inolusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eduardo Gutiérrez, Aniceto García y Francisco Pérez, cuyas demás circunstancias se ignoran y que identificaron al recluso Mariano Ponce Pérez, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria y ser reducidos á prisión en causa que se instruye por falsedad; apercibidos que de no verificarlo, serán declarado rebeldes y los parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos, los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 23 de Julio de 1897.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, por habilitación, Apolinar Lasso de la Vega.

### Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Carlos Auriolés García Mesa, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Carrera Santos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 19 Julio de 1897.—V.º B.º=C. Auriolés.—El Secretario, Mariano Ordáx.

### Colegio del Cuerpo de Carabineros

DIRECCIÓN

El día 30 de Agosto próximo venidero, á las cuatro y media de su tarde, se celebrará concurso de industriales en el despacho del Sr. Coronel Director del Colegio de Carabineros, establecido en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial, para contratar el servicio de provisión de prendas de vestuario y equipo, que por el término de cuatro años pueda necesitar la fuerza veterana afecta al mismo.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dichos servicios, se hallan de manifiesto en el almacén de vestuario del mismo, oficinas de todas las Comandancias y Dirección general del Cuerpo.

Escorial 29 de Julio 1897.—V.º B.º=El Teniente Coronel Director accidental, Cunía.—El Comandante Jefe del Detall, Ramón Llerena.

Escuela Tipográfica del Hospicio  
123 Teléfono 123